

Resolución N° 3640 / 18 / 1320 / EXENTA

RANCAGUA,

21 MAYO 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020,
11. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. La Resolución N° 347, 348 y 349, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
13. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ohiggins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins.
14. Decreto N° 203 del 12.MAY.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14.MAYO.2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
15. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

CONSIDERANDO

Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020.

La necesidad de una mejor coordinación, integración y sincronización entre las autoridades civiles y militares para lograr los objetivos dispuestos para el control de la propagación del COVID-19.

RESUELVO:

- a. Establece sistema de coordinación de seguridad regional, el cual integra las respectivas autoridades regionales, provinciales y comunales para sincronizar la gestión de las tareas de seguridad y el flujo de la información en los respectivos niveles de decisión.
- b. El primer nivel de coordinación es comunal el cual esta integrado por la autoridad de carabineros de mayor jerarquía en la comuna junto con el, el jefe de seguridad comunal y el delegado de onemi de la municipalidad, el cual busca la integración del recurso humano y medios materiales para maximizar el uso de los medios policiales junto con los medios municipales. En caso de producirse una situación que sobre pase los recursos de este primer nivel debe ser informado en forma inmediata al segundo nivel para su resolución.
- c. El segundo nivel de coordinación es el nivel provincial el cual esta integrado por el Gobernador, prefecto de Carabineros, prefecto de PDI y el jefe de seguridad provincial el cual busca resolver las distintas situaciones de seguridad pública ocurridas en la provincia y aquellas de nivel comunal que no puedan ser resueltas por el primer nivel de coordinación de seguridad.
- d. El tercer nivel de coordinación es el regional el cual esta integrado por el Jefe de de la Defensa Nacional , la intendenta de la región de Ohiggins, el Jefe de la Sexta Zona de Carabineros y el Prefecto Inspector de Policía de Investigaciones, quienes deberán resolver todas aquellas situaciones de seguridad relativas a la región y aquellas que no sean por el segundo nivel de coordinación.
- e. La ONEMI se desempeñara como organismo coordinador para el flujo de la información desde el Jefe de la defensa nacional con las respectivas gobernaciones y las comunas de la región.

Anótese, comuníquese y regístrese.




JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

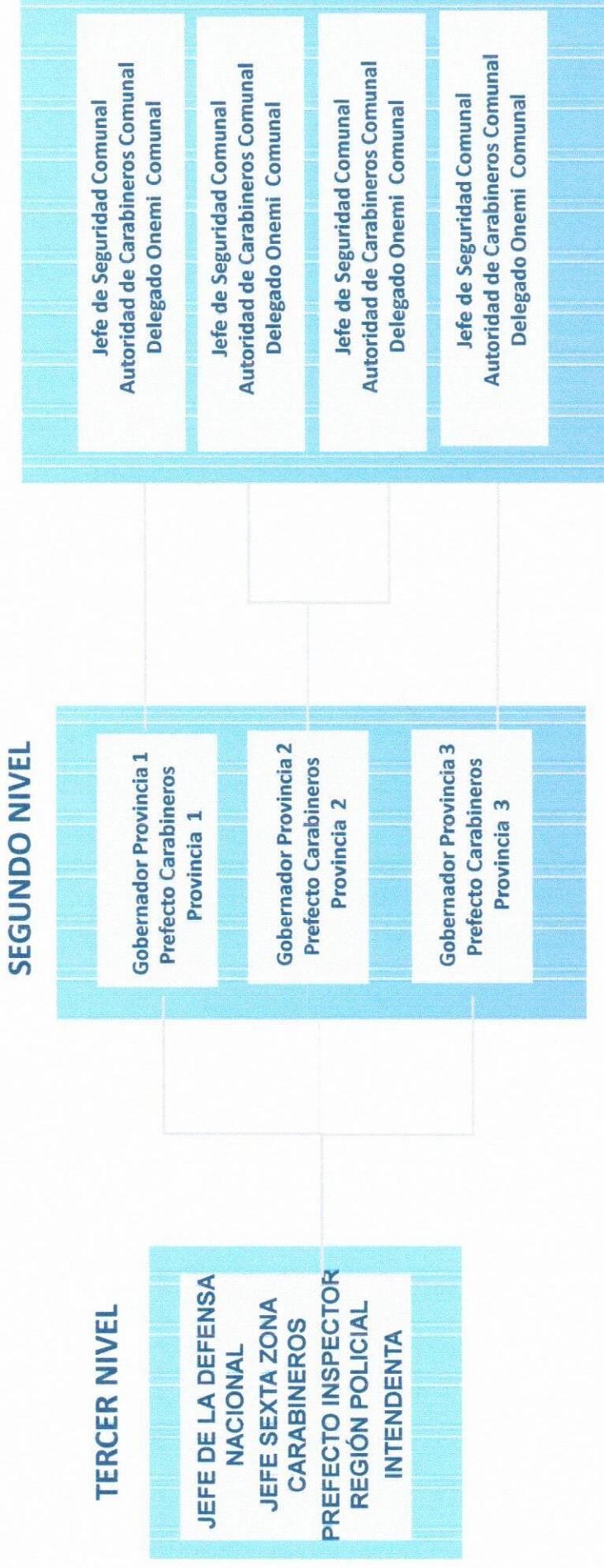
DISTRIBUCIÓN:

1. Onemi
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. Armada
5. EMCO
6. COT
7. BAVE Depto. III "Operaciones"
8. Gobernación de Cachapoal
9. Gobernación de Colchagua
10. Gobernación de Cardenal Caro
11. Municipalidades de la Región de O'Higgins
12. MURO'H
13. BAVE CG E-1 AJ (C/I)CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)
13 Ejs. 03Hjs.

SISTEMA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL

Diagrama de Flujo de Información de Seguridad de la Región de O'Higgins

PRIMER NIVEL



- El Primer nivel corresponde a la coordinación comunal, esta se establece por medio de la interacción del alcalde, con el jefe o delegado de seguridad comunal, la autoridad designada de Carabineros y el delegado comunal de Onemi.
- El Segundo nivel corresponde a la coordinación provincial, se establece por medio de la interacción del gobernador y su jefe de seguridad junto a los prefectos de Carabineros y PDI.
- El Tercer nivel, corresponde a la coordinación regional, se establece por la interacción de la Intendencia, el jefe de la VI zona de Carabineros y el Prefecto Inspector de la PDI.
- Onemi, es la entidad responsable de permitir la coordinación de este sistema, por medio de su plataforma de comunicaciones, permitiendo el flujo expedito de las instituciones y resoluciones desde el tercero al primer nivel, como de los requerimientos y demandas de los niveles inferiores hacia arriba.